



A C T A

**COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 12/99. ORDINARIA**

FECHA: DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G^o.P^o Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G^o P^o Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECIOCHO** días del mes de **OCTUBRE DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **UNDECIMA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^ª. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1.999.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1999.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRACIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a convocatoria pública de una plaza de personal funcionario, Subescala Administrativa.

4º.-2.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación relativo a cancelación y devolución de garantía definitiva por la Entidad Construcciones Velázquez en relación con la construcción de cuatro aulas en el C.P. Arcoiris de Aguadulce.

4º.-3.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación relativo a cancelación y devolución de garantía definitiva por la Alconsa Almería S.L., por la ejecución de tres obras .

4º.-4.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación relativo a cancelación y devolución de garantía definitiva a Hispano Almería por la ejecución de siete obras .

4º.-5.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Contratación relativa al expediente de contratación de las obras de ejecución de estructura para la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar, 1ª Fase.

4º.-6.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativo a solicitud de Regeneración de las playas del litoral de Aguadulce (Roquetas de Mar) y construcción de espigones al Ministerio de Medio de Ambiente.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Propuesta de Resolución recaída en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 101/99.-

5º.-2.- Propuesta de Resolución recaída en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 96/99.-

5º.-3.- Propuesta de transmisión de la titularidad de licencia de vehículos ligeros del servicio público nº 4 de auto-taxi a favor de don Isidoro Navarro Moreno.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Asunto: Procedimiento Jurisdicción Voluntaria. Organo: Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Roquetas de Mar. Núm. Autos: 202/98. Adverso: ACOMSA, S.A. Situación: Citación.

6º.-2.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Núm. Autos: 7/98. Adverso: Arrendamientos de Urbanas y Rústicas, S.L. Situación: Sentencia.

6º.-3.- Organo: .Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 Roquetas de Mar. Asunto: Expediente de Dominio Inmatriculación. Autos: 183/99. Promotor: Dña. Trinidad Cortés Santiago, Dña. Trinidad Cortés Cortés, D. Luis Cortés Cortés y Dña. María del Carmen Cortés Cortés.

6º.-4.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería. Núm. Autos: 294/99-G. Adverso: D. José Miguel Torcuato Rodriguez. Situación: Terminado.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1.999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el día trece de Octubre de 1999, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1999.

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del día 11 de Octubre de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos,

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1.999.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, doña Ana María Toro Perea, don Francisco Martín Hernández, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 27 de Septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON FRANCISCO GEA GARCIA, 1003/99, para colocar tejas en pendientes existentes y picado, enfoscado y pintura de fachada, en Calle Río Nervión, nº 13.

2º DON LUIS BERENGUEL GOMEZ, 1.009/99, para apergolado de porche y recrecido de valla existente hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco, y el restos hasta 2,00 metros con celosía, en Calle Alameda, C-23.

3º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NAVAZAR BLOQUE-B, REP. POR DOÑA FRANCISCA RUANO LOPEZ, 1.013/99, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Callejón Lourdes del Polvorín, nº 1, debiendo ejecutar las obras que se solicitan la empresa concesionaria del servicio Aquagest Andaluza de Aguas, S.A. quien realizará los trabajos precisos en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza garantía para reposición de los servicios afectados por importe de 10.000,- pesetas.

4º DON JOSE CARLOS SANCHEZ MARTIN, 1.014/99, para sustitución tuberías y suelo cuarto de baño (10 m2), en Calle Islas Azores, nº 20, 3º, A, Edf. El Pilar.

5º ARGENTARIA-CAJA POSTAL-BANCO HIPOTECARIO, S.A., REP. POR DON JUAN MEMBRIVES MARTINEZ, 1.020/99, para solado, falso techo de escayola, revestimiento de madera, sustitución carpintería y aluminio en fachada, en Avda. de Roquetas, esquina Avda. Juan Carlos I, nº 2.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y denegar las siguientes:



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

6º INDUSTRIAS TERRESTRES SANTOS, S.L., REP. DON JUAN MUYOR OJEDA, 936/99, para explanación de una superficie de 2.000 m²., en Paraje Las Hortichuelas (según plano de situación aportado). Se deniega lo solicitado, ya que, según lo establecido en la Norma 303, "Actuaciones prohibidas", del Tomo II del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, la citada explanación no se puede llevar a cabo en la zona indicada.

7º DOÑA MARIA ISABEL GONGORA LORITE Y DOÑA AZUCENA MONTES LOPEZ, REP. POR DON JUAN PALACION RODRIGUEZ, 1.005/99, para construir 40 m/lineales de cerca solar con zócalo de bloque, hasta 1,20 metros de altura de paramento opaco, y el resto hasta 2,20 metros con valla metálica, en Calle Berja, s/n. Se deniega lo solicitado, ya que, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, la parcela que se quiere vallar, está calificada como Sistema Local-Espacio Libre de uso y servicio público, de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 28 de Septiembre y 8 de Octubre de 1.999, concediendo licencia de primera ocupación a:

HERISTOR S.L., representada por don José Moya González, para 2 naves industriales sin uso específico, en calle Oviedo (Sector 18, de NN. SS. MM), Expte. 112/99.

ARTUMEZ DE CONSTRUCCION S.L., representada por don José Moya González, para 4 naves industriales, sin uso específico, en Avenida de Asturias y Calle Oviedo (Sector 18 de NN. SS. MM), Eppte 889/98

D. ANTONIO MORENO ZAMORA, para vivienda unifamiliar y piscina, en calle Alameda, nº 32, Expte. 13/98 y 271/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 4 de Octubre de 1.999, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1.999, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON ABDELMAJID BEN MOUSSA, 1.018/99, para picado y enfoscado de tabiquería interior y fachada y construcción de antepecho de vivienda, hasta 1,20 metros de altura, en Cortijo Los Olivos, nº 11.

2º DOÑA MARIA JOSEFA CASTAÑO LOPEZ, 1.022/99, para construcción de 10 m/lineales de valla hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco, y el resto hasta 2,00 metros con celosía, en Calle Colombia, nº 13.

3º DOÑA FRANCISCA GARCIA VARGAS, 1.025/99, para construcción de cornisa de 0,40 metros para apoyo de tejas, en Carretera de La Mojonera, nº 398.

4º DOÑA ROSALIA GALLARDO RODRIGUEZ, 1.028/99, para solado y alicatado de cochera (15 m²), en Calle La Gloria, nº 15.

5º DOÑA ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, 1.029/99, para quitar azulejos de fachada de la vivienda, en Calle Rafael Cabestany, nº 11.

6º DON SERGIO PRAENA HERNANDEZ, 1.031/99, para derribo de tabiquería interior de local (sin uso específico) sin afectar a estructura resistente, en Avda. Mariano Hernández, nº 20.

7º DOÑA PURIFICACIÓN SUAREZ JIMENEZ, 1.032/99, para solado y derribar tabiquería que separa cocina de habitación para ampliación de cocina, en Calle Julián Arcas Lacal, nº 7-1º-1.

8º DON TOMAS JOSE GALDEANO GALDEANO, 1.033/99, para construcción de zócalo, revestimiento de fachada con granito, sustitución de ventanas y construcción de cornisa de 0,40 metros para apoyo de tejas, en Calle El Greco, nº 19.

9º DOÑA ROSE MARIE FLÖRE, 1.035/99, para solado de cocina (50 m²), en Paseo de Los Castaños, nº 1, Edf. Playa Sol.

10º DON JOSE LUIS CLEMENTE VALVERDE, 1.037/99, para sustitución de: alicatado, sanitarios y solado de aseo y baño, solado picado y alicatado de terraza, alicatado, suelo, puerta y ventana de cocina, solado de vivienda y ventanas de dormitorio y comedor, en Calle Luis Braille, nº 35, 1º-B.

11º DON FRANCISCO MUÑOZ SERRANO, 1.038/99, para apertura de hueco, sin afectar a estructura resistente, para colocar puerta en patio, en Avda. Juan Bonachera, nº 9.

12º DON LEANDRO RIVAS VARGAS, 1.039/99, para derribar tabique, en Calle Luis Buñuel, nº 94.

13º DON JOSE MIGUEL ANDUJAR SANCHEZ, 1.041/99, para alicatado de cocina, en Calle Córdoba, nº 29-1º-D.

14º RESTAURANTE LOS MARISCOS, REP. POR DON ANTONIO MORENO LOPEZ, 1.042/99, para solado y alicatado de cocina (30 m²), en Calle Tenerife, nº 1.

15º DON ANTONIO GARCIA AMEZCUA, 1.043/99, para colocar tela asfáltica en cubierta de la vivienda, en Calle Abencerrajes, nº 23.

16º DON ANTONIO CARRERA LLUH, 1.044/99, para solado, alicatado y fontanería cuarto de baño, en Paseo del Palmeral, nº 37-2º-A. Edf. Delfines.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 14.646/99 RE, comunica el encargo profesional de dirección de obras por parte de don Ricardo Enrich Sangenis, del Expte. Nº 133/99, de construcción de 3 viviendas y local sin uso específico en Avenida Pablo Picasso 12, promovida por don Miguel Moreno Zamora. La Comisión, se da por enterada.

OBRAS MAYORES:

1º DON JOSE FRANCISCO ESPINOSA CUMELLA, EN REPRESENTACION DE VENPISA, 11.460/99 RE, presenta proyecto de ejecución de 3 viviendas unifamiliares aisladas (viviendas tipo B, J y R), en Calles Narciso Yepes y Moreno Torroba (Parcela E, subparcelas 22, 24 y 26, del Sector 5 de NN. SS. Municipales), parcial del Expte. 243/99, de construcción de 4 viviendas unifamiliares aisladas en Calles Narciso Yepes y Moreno Torroba (Parcela E, subparcelas 22, 24,26 y 27, Sector 5 de NN. SS. MM.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de Mayo de 1.999. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable.

2º DON AMADEO MARTINEZ MARTINEZ, 757/99, solicita licencia para legalización de adaptación de local a vivienda en Calle Málaga nº 24, El Parador, según proyecto redactado por don Bernardo Arcos Fornieles. Informe favorable.

3º AZUVAL S.L., REPRESENTADA POR DON ENRIQUE SANCHEZ LORENTE, 798/99, solicita licencia para construcción de 4 viviendas (Tipo B1, B2, C1 y C2) y almacenes en calles Acuario y Piscis, según proyecto básico y de ejecución , 1ª fase del proyecto de 15 viviendas unifamiliares adosadas y almacenes. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de ejecución de infraestructura por importe de 651.829 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que: A) En los almacenes no se podrá acopiar productos clasificados como nocivos o peligrosos. B) Las aceras a ejecutar tendrán una anchura de 1,20 metros en la calle de 8 metros de ancho y de 1,50 metros en calle de 10 metros. C) La superficie asignada a cada vivienda para la plaza de aparcamiento será de 18 m2.

4º DOÑA CAROLINA FUENTES FERNANDEZ, 806/99, solicita licencia para ampliación y reforma de vivienda para guardería en calle Adra nº 14, según proyecto redactado por don Juan José Ruiz Martín. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe 70.000 pesetas. Advirtiéndole que se instalarán los puntos de luz que preciso la vía pública, siguiendo las directrices de los Servicios Técnicos Municipales.

5º DOÑA FRANCISCA PLAZA MARTINEZ, 865/99, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, semisótano y piscina en calle Reino de Navarra (Parcela R.5, Suparcela A, Sector 9 de NN. SS. Municipales), según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Andrés García López. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 200.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que la puerta de acceso desde el interior de la vivienda al sótano deberá tener una resistencia al fuego RF-60 y deberá abrir en el sentido de la evacuación.

6º PROYECTOS Y NAVES 2005 S.A., REPRESENTADA POR DON MIGUEL ANGEL MORALES CARRILLO, 926/99, solicita licencia para construcción de 6 naves industriales, sin uso específico en Calles Oviedo y Calle Cangas de Onís (Parcela 2, Sector 18 de NN. SS. Municipales), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Angel Morales Carrillo. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 600.000 pesetas

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. García Aguilar.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 25 de marzo de 1991 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Provincia de Almería se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 37 A, correspondiente a las NN.SS. de Roquetas de Mar promovido por la entidad mercantil Hotel Golf Descubrimiento.



Este Plan de iniciativa privada incluye, entre otros, los compromisos que se contraen entre el urbanizador y el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 46 b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, entre los que se señalan que el plazo de ejecución de las obras de urbanización, conforme al Plan de etapas, es de 10 años a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Durante los mas de ocho años transcurridos desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, tan solo se ha procedido por la empresa promotora, en calidad de único propietario del suelo, a la formulación del Proyecto de Compensación que fue aprobado por el Pleno el día 15 de diciembre del año 1995, no presentando el Proyecto de Urbanización que posibilita el cumplimiento del deber-derecho a urbanizar.

I.- FUNDAMENTOS LEGALES

- El artículo 5 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio que constituye Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la Ley 1/1997, de 18 de junio, declara que la función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.
- El artículo 24.4 del mismo texto legal señala que el ejercicio del derecho a urbanizar requiere la aprobación, cuando así lo establezca la legislación o el planeamiento urbanístico, de estudio de detalle, proyecto de urbanización u otro instrumento previsto y regulado en aquélla.
- En el artículo 25 se establece que:
 - 1.El derecho a urbanizar los terrenos incluidos en una unidad de ejecución por un sistema de gestión privada se extinguirá si la urbanización efectiva de los mismos y el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución no se realizare en los plazos establecidos al efecto, sin perjuicio de que, en defecto de legislación urbanística aplicable, prevé el artículo 149.4.
 - 2.La resolución que declare dicho incumplimiento deberá dictarse previa audiencia del interesado.
- Finalmente el artículo 30 expresa la reducción del aprovechamiento urbanístico en un 50 por 100 si no se solicita licencia de edificación en el plazo fijado en el planeamiento o legislación urbanística aplicable siendo de un año desde su adquisición si el planeamiento no establece previsión.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El derecho a urbanizar, de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobada como Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con la Ley 1/1997, de 18 de junio, se adquirió con la aprobación del Plan Parcial el día 25 de marzo de 1991.

Segunda.- La falta de presentación del Proyecto de urbanización, requerida para el ejercicio del derecho adquirido en virtud de la aprobación del planeamiento preciso para este suelo, puede implicar la extinción del derecho a urbanizar, con los efectos recogidos en la legislación urbanística.

Por cuanto antecede esta Delegación de acuerdo con lo informado por la Secretaría formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno:

En base al incumplimiento del deber de urbanizar, contemplado en el Plan de Etapas y compromisos del promotor del Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería el día 25 de marzo de 1991, incoar expediente administrativo para que, previa audiencia de la entidad promotora por plazo de veinte días, se declare, en su caso, la extinción del derecho a urbanizar de los terrenos incluidos en el Sector 37 A”.

El Sr. Porcel Praena propone se haga un estudio sobre las actuaciones que se encuentran en esta misma situación.

El Sr. González Jiménez, dice que efectivamente deberá emprenderse con todos los solares del término municipal para que se efectue a todos.

El Sr. Presidente explica que cada plan parcial o especial tiene un plan de etapas y deberán desarrollarse conforme al mismo.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos PSOE, INDAPA, IULVCA y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe. “

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación del día **27 de Septiembre de 1.999**, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA: el 27 de Septiembre de 1.999

Presidente : D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales : D. Antonio García Aguilar.
D. Nicolás Manuel Manzano López.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Dña. Ana María Toro Perea.
Dña. María del Carmen Marín Iborra.
Don Francisco Martín Hernández.
Don Francisco González Jiménez.
Don Rafael López Vargas.
D. Juan Gallego Ballester.
D. Valentín Igual Luengo.
D. José Miguel Pérez Pérez.

Secretario: Don Juan Carlos Durán Gómez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura al primero de los puntos de la Orden del Día:

1º) CERTIFICACIONES DE OBRA

1. Por la empresa Antonio Gómez Pomares, S.A. se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Alumbrado público en Roquetas de Mar", sometiéndose a aprobación la certificación N° 5, visada por los técnicos municipales y por importe de 1.516.182 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

2. Por la empresa HISPANO ALMERIA, S.A. se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Pavimentaciones en Roquetas de Mar", sometiéndose a aprobación la certificación N° 4 y última, visada por los técnicos municipales y por importe de 5.263.099 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

3. Por la empresa FRANCISCO GÓMEZ BERNABÉ se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA "Construcción de un centro de E.S.O. en Avda. Generalife de Aguadulce- Roquetas de Mar (Almería)", sometiéndose a aprobación la certificación N° 18, visada por los técnicos municipales y por importe de 25.905.803 pesetas.

- La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

2º) RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

1. DON ANTONIO CANDEL BERMEJO, con N.I.F. 74.260.866-F, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. San José Obrero, nº 54, en escrito presentado el día 24/09/99 y con registro de entrada N° 13980, SOLICITA:

La revisión del I.V.T.M. del coche matrícula AL-7406-M del período 1999 debido a que su importe le parece excesivo respecto a del ejercicio 1998.

La Comisión estima que para realizar dicho estudio, el interesado debe presentar la Ficha Técnica del citado vehículo.

- La Comisión informa desfavorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

2. DON SANTIAGO OLMOS LÓPEZ, en nombre y representación de LAGUN, C.B. con C.I.F. E-04315560, domiciliado en LAS MARINAS-ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Cl. Extremoz, nº 13, en escrito presentado el día 24/09/99 y con registro de entrada N° 13938, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres de 1999 por cese de actividad a fecha 31/03/99, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 2837

EPIGRAFE: 5056

REFERENCIA: 8458012957886

BAJA: 31/03/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 10.899 Ptas. Cuota Provincial: 5.868 Ptas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

3. DOÑA ISABEL Mª MAÑAS GUIRADO, con N.I.F. 27.251.789-D, domiciliado en AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Cl. Santa Mónica, 73-2ºD, en escrito presentado el 24/09/99 y con registro de entrada N° 13983, SOLICITA:

La devolución de la parte pagada de I.V.T.M. del período 1999 que no le corresponde, ya que ha pagado 11.970 ptas., considerando debía ser 6.236 ptas.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La Comisión estima la petición, correspondiendo abonarle a la interesada 5.734 ptas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

4. D. FRANCISCO MARÍA PIQUERAS MOLINUEVO, con N.I.F. 20.392.099-T, en nombre y representación de la sociedad VERA MESEGUER, S.A., con C.I.F. A-30017446 y domicilio en MURCIA, Ctra. Del Palmar, 148, en escrito presentado el 23/09/99 y con registro de entrada N° 13.896, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente a los tres últimos trimestres de 1999 por cese de actividad a fecha 31/03/99, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

N° RECIBO: 1.980

EPIGRAFE: 6174

REFERENCIA: 8457005768373

BAJA: 31/03/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 54.493 Ptas. Cuota Provincial: 29.342 Ptas.

Para el cobro de lo solicitado, deberá aportar originales del recibo pagado del Impuesto anual así como del modelo 845 de baja en la actividad.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

5. D. JOSÉ LÓPEZ GIMÉNEZ, con N.I.F. 27.119.738-R, en representación de la entidad CLUB NÁUTICO DE ROQUETAS DE MAR, con C.I.F. G-04009551 y domicilio en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en Avda. Antonio Machado- Puerto Deportivo, en escrito presentado el 22/09/99 y con registro de entrada N° 13.794, SOLICITA:

El fraccionamiento en el pago de las liquidaciones correspondientes al ejercicio 1999 de I.A.E. (8.383 ptas.), Basura (269.010 ptas.), e I.B.I. Urbana (267.667 ptas.), ascendiendo a un importe total de 545.060 pesetas, realizando dicho pago de la siguiente forma:

145.060 ptas. el día 20 de Noviembre de 1999.

100.000 ptas. el día 20 de Diciembre de 1999.

100.000 ptas. el día 20 de Enero del 2000.

100.000 ptas. el día 20 de Febrero del 2000.

100.000 ptas. el día 20 de Marzo del 2000.

La Comisión estima que el interesado deberá presentar un aval bancario para poder realizar el fraccionamiento solicitado.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

6. DOÑA M^a DEL CARMEN VALDES SÁNCHEZ, con N.I.F. 27.266.707-T, domiciliada en LA GLORIA -ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Zaidín, 1, en escrito presentado el 22/09/99 y con registro de entrada N° 13.792, SOLICITA:

La anulación del recibo de liquidación de Basura correspondiente al período 1999 por baja en la actividad de Café-Bar el 31/12/98 y cese en el arrendamiento del local, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

N° RECIBO: 19531

REFERENCIA: 060001953104

IMPORTE: 34.950 Ptas.

TITULAR: VALDES SÁNCHEZ, M^a DEL CARMEN, CL. CATANIA, 1-A, 04720 AGUADULCE (ALMERÍA).

La Comisión estima que procede anular dicho recibo.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

7. DON ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, con N.I.F. 27.528.223-Y, domiciliado en AGUADULCE- ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Calle de los Castaños, nº 179, en escrito presentado el 23/09/99 y con registro de entrada N° 13.881, SOLICITA:

La anulación del recibo de I.V.T.M. del vehículo M-0795-SC por transferencia a Nijar el 30/04/98.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

8. DON MAMADOU SALL, con N.I.F. X-1924326-P, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Rosalía, 4, en escrito presentado el 20/09/99 y con registro de entrada Nº 13.657, SOLICITA:

La anulación del recibo del I.V.T.M. correspondiente al período 1999, debido a que en 1997 llevó su ciclomotor al desguace, aunque no solicitó su baja.

La Comisión estima que no procede la anulación del recibo, por no haber solicitado con anterioridad la baja del ciclomotor, estimando que sí procede la baja para el ejercicio 2000.

- La Comisión informa desfavorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

9. DON FRANCISCO ANTONIO MULLOR CINTAS, con D.N.I. 27.506.036, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Jazmín, nº 9, La Romanilla, en escrito presentado el 27/09/99 y con registro de entrada Nº 14.005, SOLICITA:

La devolución del I.V.T.M. del vehículo AL-8311-O de los ejercicios 1994 a 1998, por estimar haber pagado más de lo que le correspondía.

La Comisión estima la petición, considerando que procede la devolución de las siguientes cantidades por error en C.F. liquidados:

Ejercicio 1994: 9.240 ptas.

Ejercicio 1995: 9.240 ptas.

Ejercicio 1996: 9.610 ptas.

Ejercicio 1997: 9.946 ptas.

Ejercicio 1998: 10.165 ptas.

TOTAL A DEVOLVER: 48.201 pesetas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

10. DOÑA MATILDE BRAVO LÓPEZ, con N.I.F. 52.544.019-J, domiciliado en AGUADULCE- ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Paseo de Los Olmos, Edf. Las Gaviotas II, 3ºB, en escrito presentado el 13/09/99 y con registro de entrada Nº 13.253, SOLICITA:

La anulación del recibo de I.V.T.M. del ejercicio 1999 del vehículo AL-8087-T y la devolución de 6.236 ptas. correspondientes al ejercicio 1998, por transferencia a otro municipio el 27/10/97.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

11. DON JORGE NOFUENTES BONILLA, con N.I.F. 27.511.133-M, en nombre y representación de CAJA RURAL DE ALMERÍA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con C.I.F. F-04001475, domiciliada en ALMERÍA, Plaza de Barcelona, nº 5, en escrito presentado el 13/09/99 y con registro de entrada Nº 13271, SOLICITA:

La devolución de 4.079 ptas. por duplicidad de la Tasa por Recogida de Basura período 1999, con el ingreso de fecha 15/04/99, perteneciente a una oficina de dicha entidad en la Avda. Carlos III nº 535 de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

12. DON JOSE ANTONIO LÓPEZ ORTUÑO, con D.N.I. 27.523.691, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Madrid, 5, Edf. Madrid, 6-3, en escrito presentado el 13/09/99 y con registro de entrada Nº 13.306, SOLICITA:

La devolución por cuota incorrecta del I.V.T.M. de los períodos de 1994 a 1998.

La Comisión estima que procede la devolución de las siguientes cantidades por error en C.F. liquidados del vehículo AL-3492-U:

Período 1998: 6.931 pesetas.

Período 1997: 6.782 pesetas.

Período 1996: 6.553 pesetas.

Período 1995: 6.300 pesetas.

Período 1994: 6.300 pesetas.

TOTAL A DEVOLVER: 32.866 pesetas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.



- La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

13. D. MANUEL MARÍN LÓPEZ, con N.I.F. 74.596.130-T, domiciliado en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Laredo, 18, en escrito presentado el 15/09/99 y con registro de entrada N° 13451, SOLICITA:

Bonificación del I.V.T.M. del vehículo AL-2285-AF por minusvalía.

La Comisión estima la petición, procediendo la bonificación de acuerdo con el artículo 94-1-d) de la Ley 39/88 de 28/12/88.

- La Comisión informa favorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

14. DOÑA ROSA M^a FILLOL HERNÁNDEZ, con N.I.F. 45.590.303-W, domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Avda. Juan Carlos I, n° 98, 1º Iª, en escrito presentado el 21/09/99 y con registro de entrada N° 13.748, SOLICITA:

La devolución del importe del I.A.E. correspondiente a los dos últimos trimestres de 1999 por cese de actividad a fecha 31/05/99, con los datos siguientes:

EJERCICIO: 1999

Nº RECIBO: 1.491

EPIGRAFE: 6594

REFERENCIA: 8457005128040

BAJA: 31/05/99 IMPORTES: Cuota Municipal: 4.229 Ptas. Cuota Provincial: 2.277 Ptas.

Para el cobro de lo solicitado deberá aportar originales de los recibos.

- La Comisión informa favorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

15. DON LUIS AGUILERA AGUAYO, con N.I.F. 25.853.472-T, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE RESIDENCIA ROQUEMAR, con C.I.F. H-04144093 domiciliada en ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), Cl. Américo Vespucio, 9, Urbanización, en escrito presentado el 09/09/99 y con registro de entrada N°13.110, SOLICITA:

La refacturación del consumo de agua n° de factura 99048067 del tercer período de 1999 por la empresa Aquagest, ya que debido a una avería ha resultado una cantidad a pagar de 1.468.823 pesetas, considerándola excesiva por parte de esta Comunidad.

La Comisión estima la petición, aprobando la facturación al precio por m3 del tramo mínimo, resultando un total a pagar de 458.536 ptas.

Sometido a votación, se aprueba con el siguiente resultado:

P.P.: Si.

P.S.O.E.: Abstención.

I.N.D.A.P.A.: Abstención.

U.P.: Si.

I.U.: Abstención.

Debiendo remitir a la C.M.G. para modificar el acuerdo de 14/04/97 propuesta por U.P.

- La Comisión informa favorablemente el punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación.

3º) PROPUESTAS DE GASTOS DE INVERSIÓN PLURIANUAL

El citado Dictamen está incluido en el Orden del Día de la Sesión Plenaria de fecha 30.09.99.

4º) RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que se levanta la presente Acta, por Orden y Visto Bueno del Sr. Presidente. Roquetas de Mar, a 27 de Septiembre de 1999. EL PRESIDENTE. Pedro Antonio López Gómez."

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.



4º.-1.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a convocatoria pública de una plaza de personal funcionario, Subescala Administrativa.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.-

En el B.O.E. n ° 235 de fecha 1 de Octubre de 1.998, se publica Resolución de este Ayuntamiento relativa a la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 1.998, comprensiva de las plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y por tanto dotadas presupuestariamente.

En la citada Resolución que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Julio de 1.998, se incluyen entre otras 1 plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, habiéndose elevado a esta Alcaldía propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura relativa al contenido del proceso selectivo a fin de seleccionar al personal idóneo para el puesto vacante en el Area indicada.

Por tanto y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 1.999 sobre delegación de competencias en la Comisión Municipal de Gobierno, se somete a la misma la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad 1 plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

2º.- Adoptado acuerdo favorable, las Bases que rigen la Convocatoria deberán ser publicadas en los diarios oficiales de la Provincia de Almería y Junta de Andalucía, a los efectos que en las mismas se indican, así como anuncio de la Convocatoria en el B.O.E.

Roquetas de mar, 15 de Octubre de 1.999. EL ALCALDE-PRESIDENTE.”

“BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO , MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

BASE I.- PLAZA QUE SE CONVOCA Y DOTACION.

Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad una plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, mediante el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición .

La citada plaza se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 1.998 (B.O.E. n° 235 de fecha 1 de Octubre de 1.998) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a los grupos de clasificación C, en que se encuendra y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

BASE II.-REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española*
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.*
- c) Estar en posesión del título de B.U.P., FP2º o equivalente.*
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
- e) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.*



BASE III.- SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base II de la Convocatoria, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se consideren deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas con minusvalía en su solicitud de participación, podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de que consta este Concurso-Oposición, efectuándose en su caso, las oportunas adaptaciones.

BASE IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación de la causa que motiva, en su caso, la exclusión, que se hará pública en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan; publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

BASE V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, estar constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- La Concejala Delegada de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.
- Un representante de la Junta de Personal
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- El Jefe del Servicio.

-

SECRETARIO

- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de Marzo de 1.993, el Tribunal Calificador se clasifica en la categoría tercera.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros,



titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen la Corporación Municipal que actuarán con voz y sin voto.

BASE VI.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El Sistema de selección que se establece es el de Concurso-Oposición .

El Orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el Primer Apellido por la letra "H", según sorteo público celebrado el día 1 de Julio de 1.998.

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes en su solicitud de participación con arreglo al baremo que a continuación se indica. La puntuación que se obtenga no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

BAREMO DE MERITOS:

- Por servicios prestados en la Administración Pública Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta se valorará con 0,3 puntos por mes , hasta un máximo de 4 puntos.*
- Por asistencia a cursos de formación relacionados con Recursos Humanos, Desarrollo y Promoción de Empleo se valorará con 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.*
- Por asistencia a cursos de formación relacionados con estrategias de intervención, conflictos entre grupos, etc, se valorará con 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.*
- Por estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología se valorará 1 punto.*
- Por experiencia laboral como Agente Dinamizador Laboral se valorará 1 punto.*

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la elaboración de un trabajo que contenga el siguiente desarrollo: Diseño, Implantación y Evaluación de los Programas de Formación y Empleo, que deberán aportar los aspirantes durante un plazo de 10 días hábiles con carácter previo a la fecha que se determine como comienzo del proceso selectivo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y Fase de Concurso .

BASE VII.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador efectuará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que alcance mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la Fase de Concurso y Fase de Oposición , que no podrá ser superior al número de plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía para su nombramiento como Funcionario de Carrera en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, quienes en el acto de toma posesión prestarán promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979 de 5 de Abril.

El aspirante propuesto en el Acta final suscrita por el Tribunal Calificador deberá presentar los documentos que acrediten las requisitos exigidos en la Convocatoria durante un plazo de 20 días naturales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del R.D. 364/1.995 de 10 de marzo, quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base II, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE VIII.- IMPUGNACION E INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma,



podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre. Lo que se hace público para general conocimiento. Roquetas de Mar, 15 de Octubre de 1.999. EL ALCALDE-PRESIDENTE.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación relativo a cancelación y devolución de garantía definitiva por la Entidad Construcciones Velázquez en relación con la construcción de cuatro aulas en el C.P: Arcoiris de Aguadulce.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto el escrito presentado con fecha 28.09.99 y R.E. nº 14.115 por Dª Manuela Velázquez de Castro y García, con D.N.I. 27.040.046-G, contratista adjudicataria de las obras de CONSTRUCCION DE 4 AULAS EN EL C.P. ARCOIRIS DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de quinientas cuarenta mil trece pesetas (540.013 ptas.-), constituida para responder de la ejecución de las obras citadas.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en el que se fija en un año a contar de la fecha de recepción de las obras, el plazo de garantía de las mismas; así como el Acta de Recepción suscrita el día 15.06.98.

Visto que con fecha 15 de Octubre de 1.999 los Servicios Técnicos informan favorablemente la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES VELAZQUEZ, representada por Dª Manuela Velázquez de Castro y García, con D.N.I. 27.040.046-G; según Carta de pago nº 15.827 de fecha 30 de septiembre de 1.997, por importe de QUINIENTAS CUARENTA MIL TRECE PESETAS (540.013 PTAS.-), para responder de la ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE 4 AULAS EN EL C.P. ARCOIRIS DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a Dª Manuela Velázquez de Castro y García, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente. Roquetas de Mar a 15 de octubre de 1.999. EL CONCEJAL DELEGADO.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-3.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación relativo a cancelación y devolución de garantía definitiva por la Alconsa Almería S.L., por la ejecución de tres obras .

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto el escrito presentado con fecha 16.09.99 y R.E. nº 13.539, por ALCONSAN ALMERIA, S.L., con C.I.F. B-04200663, representada por D. Angel Sánchez Molina, con D.N.I. nº 27.518.839-Y, en el que solicita la devolución de las garantías definitivas depositadas para responder de la ejecución de las



obras menores denominadas ASFALTADO ADUANA Y ANEXO EN ROQUETAS DE MAR; ANEXO INFRAESTRUCTURAS URBANIZACION ROQUETAS DE MAR y ANEXO INFRAESTRUCTURAS URBANIZACION ROQUETAS DE MAR, 2º TRAMO.

Visto el Pliego de Condiciones Técnicas que rige estas contrataciones, en el que se fija en un año el plazo de garantía de las obras;

Visto que con fecha 14 de octubre de 1.999 los Servicios Técnicos informan favorablemente la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por la entidad mercantil ALCONSAN ALMERIA, S.L., con C.I.F. B-04200663, por los importes a continuación enumerados, para la ejecución de las obras señaladas:

- 1.- "Asfaltado Aduana y Anexo en Roquetas de Mar", por importe de CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 5.000 y fecha 02.04.98.
- 2.- "Anexo Infraestructuras Urbanización Roquetas de Mar", por importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (197.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 5.001 y fecha 02.04.98.
- 3.- "Anexo Infraestructuras Urbanización Roquetas de Mar, 2ª tramo", por importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (199.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 5.002 y fecha 02.04.98.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a ALCONSAN ALMERIA, S.L, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente. Roquetas de Mar a 15 de octubre de 1.999. EL CONCEJAL DELEGADO."

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-4.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación relativo a cancelación y devolución de garantía definitiva a Hispano Almería por la ejecución de siete obras .

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el escrito presentado con fecha 16.09.99 y R.E. nº 13.538, por HISPANO ALMERIA, S.A., con C.I.F. A-04040077, representada por D. Miguel Angel Morales Duarte, con D.N.I. nº 38.471.572-R, en el que solicita la devolución de las fianzas depositadas en concepto de garantía definitiva correspondientes a las obras a continuación enumeradas:

"Remodelación del Centro Cultural Municipal de Roquetas de Mar", "Pavimentaciones 1º tramo Ctra. La Mojenera", "Ampliación Ayuntamiento Roquetas de Mar, 1ª fase", "Ajardinamiento, Mobiliario Urbano y Mejoras en zonas turísticas Roquetas de Mar, fase 1ª, Subfase a)", "Acondicionamiento de Arcenes en Avda. Carlos III (C.N.340)", "Adaptación de calle a Paseo Marítimo en Aguadulce, 1ª fase" y "Anexo Proyecto Reposición y Mejora Infraestructura Urbanización Roquetas de Mar, 2ª fase".

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen estas contrataciones, en el que se fija en un año a contar de la fecha de recepción de las obras, el plazo de garantía de las mismas; así como las Actas de Recepción suscritas en las fechas a continuación reseñadas:

"Remodelación del Centro Cultural Municipal de Roquetas de Mar", el día 12.09.96; "Pavimentaciones 1º tramo Ctra. La Mojenera", el día 26.09.96; "Ampliación Ayuntamiento Roquetas de Mar, 1ª fase", el día 16.06.97; "Ajardinamiento, Mobiliario Urbano y Mejoras en zonas turísticas Roquetas



de Mar, fase 1ª, Subfase a)", el día 12.03.98; "Acondicionamiento de Arcenes en Avda. Carlos III (C.N.340)", el día 29.06.98; "Adaptación de calle a Paseo Marítimo en Aguadulce, 1ª fase", el día 14.07.98 y "Anexo Proyecto Reposición y Mejora Infraestructura Urbanización Roquetas de Mar, 2ª fase", el día 02.04.98.

Visto que con fecha 14 de octubre de 1.999 los Servicios Técnicos informan favorablemente la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por HISPANO ALMERIA, S.A., con C.I.F. A-04040077, por los importes a continuación enumerados, para la ejecución de las obras señaladas:

1.- "Remodelación del Centro Cultural Municipal de Roquetas de Mar", por importe de QUINIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS (519.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 5.386 de fecha 18.04.96.

2.- "Pavimentaciones 1º tramo Ctra. La Mojonera", por importe de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 12.484 de fecha 02.10.95.

3.- "Ampliación Ayuntamiento Roquetas de Mar, 1ª fase", por los importes de CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (480.000.-) y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.176.440.-), según Mandamientos de Ingreso nº 2.476 y 16.506, y fechas 06.03.95 y 08.11.96, respectivamente.

4.- "Ajardinamiento, Mobiliario Urbano y Mejoras en zonas turísticas Roquetas de Mar, fase 1ª, Subfase a)", por importe de UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.994.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 15.049 y fecha 12.09.97.

5.- "Acondicionamiento de Arcenes en Avda. Carlos III (C.N.340)", por importe de QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (540.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 6.378 y fecha 28.04.98.

6.- "Adaptación de calle a Paseo Marítimo en Aguadulce, 1ª fase", por importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (3.670.000.-), según Mandamiento de Ingreso nº 6.379 y fecha 28.04.98.

7.- "Anexo Proyecto Reposición y Mejora Infraestructura Urbanización Roquetas de Mar, 2ª fase", por importe de CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (428.150.-), según Mandamiento de Ingreso nº 13.972 y fecha 19.08.97.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a HISPANO ALMERIA, S.A., Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente. Roquetas de Mar a 15 de Octubre de 1.999. EL CONCEJAL DELEGADO."

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-5.- Propuesta del Sr. Concejil Delegado de Contratación relativa al expediente de contratación de las obras de ejecución de estructura para la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar, 1ª Fase.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 03.05.99 se aprobó el Proyecto de Ejecución de Estructura para Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro en Roquetas de Mar elaborado por los Servicios Técnicos del Area de Organización y Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería, que cuenta con un Presupuesto Total General para 1ª y 2ª Fase de 106.046.418 pesetas; siendo el presupuesto General de la primera de 59.959.355 pesetas y el de la segunda, de 46.087.063 pesetas;



así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para regir la presente contratación.

Visto que por la Intervención de Fondos se efectúa retención de crédito el día 18.10.99, con cargo a la partida presupuestaria 451.622.30 por importe de 59.959.355 pesetas (360.362,98 Euros), con el nº de operación 299011098.

Teniendo en cuenta la legislación vigente, en concreto el artículo 68 LCAP, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de las obras consistentes en la Ejecución de Estructura para Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro en Roquetas de Mar, 1ª Fase, con un Presupuesto Total General que asciende a la cantidad de 59.959.355 PESETAS; y que se sustanciará por procedimiento abierto y forma de concurso; así como del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la presente contratación; disponiéndose su exposición y licitación públicas mediante anuncio en el B.O.P. de Almería.

2º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos por el importe a que asciende el presupuesto total reseñado, de 59.959.355 PESETAS.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo más procedente. Roquetas de Mar, a 18 de Octubre de 1.999. EL CONCEJAL DELEGADO."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Aprobar el expediente administrativo para la Contratación de las obras consistentes en la Ejecución de Estructura para Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro en Roquetas de Mar, 1ª Fase, con un Presupuesto Total General que asciende a la cantidad de 59.959.355 PESETAS; y que se sustanciará por procedimiento abierto y forma de concurso; así como del Cuadro de Características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la presente contratación; disponiéndose su exposición y licitación públicas mediante anuncio en el B.O.P. de Almería, por el procedimiento de licitación abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

2º.- Anunciar la exposición simultánea del Pliego de condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso y del anuncio para la presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, suspendiéndose la licitación en caso de producirse alegaciones al Pliego.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.-6.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativo a solicitud de Regeneración de las playas del litoral de Aguadulce (Roquetas de Mar) y construcción de espigones al Ministerio de Medio de Ambiente.

Por la Presidencia se propone a las Sras. y Sres. Miembros de la Comisión de Gobierno, que ante la gran afluencia de ciudadanos y turistas durante las épocas estivales a nuestro Término Municipal, se curse solicitud al Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, con objeto de que a la mayor brevedad se proceda a la regeneración con arena de las playas encuadradas en el litoral de Aguadulce (Roquetas de Mar), así como la construcción de dos espigones o escollera



situados en la desembocadura de la Rambla de San Antonio, y así evitar la dispersión de la arena.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Unico.- Dirigir solicitud a la Excm. Sra. Ministra del Ministerio de Medio por conducto del Servicio de Costas en Almería, con objeto de que previo los trámites correspondientes, se proceda a la regeneración de las playas del litoral de Aguadulce (Roquetas de Mar) con aportación de arena de procedencia terrestre, así como la ejecución del proyecto de construcción de dos espigones o escollera en la desembocadura de la Rambla de San Antonio con el Mar Mediterráneo.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Propuesta de Resolución recaída en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 101/99.-

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 101/99, del siguiente tenor literal:

Antecedentes.-

I.- Con fecha 29 de Septiembre de 1999, la entidad Mapfre Mutualidad, (Centro tramitador, Ribera de Almadrabilla nº 1, 04001-Almería) presenta un escrito reclamando los daños causados en un vehículo matrícula AL-09563-W, perteneciente al cliente – asegurado Doña María Angeles Recio Fernández con D.N.I. nº 34.863.094-Q, el cual sufrió el impacto en el parabrisas del vehículo reseñado de una piedra cuando se precedían por los Servicios Municipales de Jardinería a cortar los bordes en los jardines el día 22 de septiembre del actual.

II.- Con fecha 29 de Septiembre del actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha incoado expediente de responsabilidad patrimonial, a fin de determinar la existencia o no de ésta, nombrando Instructor y Secretario.

III.- Con fecha 04/10/99, con N.R.S. 15.902, (Acuse de recibo 01/10/99) se ha comunicado a la Entidad Aseguradora Mapfre la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 101/99, procediendo a la apertura de un periodo de audiencia, de cinco días para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

IV.- Con fecha 04/10/99, con N.R.S. 15.901, (Acuse de recibo 7/10/99) se ha comunicado a la Entidad Vitalicio Seguros la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 101/99, procediendo a la apertura de un periodo de audiencia, de cinco días para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Así como que a fin de proceder a dictar Resolución en el reseñado expediente se informe a la mayor brevedad, sobre el mismo, a los efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil concertado con la citada Entidad.



V.- Con fecha 6 de Octubre del actual, se ha evacuado informe por parte del Sr. Capataz de Jardinería, del siguiente tenor literal:

"Estando cortando los filos del jardín sito en la Urbanización de Roquetas de Mar, Paseo Marítimo, ha saltado una piedra, impactando ésta en el vehículo matrícula AL-09563-W, rompiendo la luna derecha trasera, el cual estaba estacionado en el Paseo Marítimo el día 22.09.99."

VII.- La entidad Mapfre Mutualidad con fecha 18/10/99, N.R.E. 15.009, ha presentado escrito en el sentido de adjuntar copia de la factura abonada a su cliente (por garantía en póliza), fotocopia del D.N.I. y peritación, solicitando la autorización del pago.

Consideraciones Jurídicas.-

Los artículos 122 al 124 y 141 al 143 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y de las responsabilidades de las Administraciones Públicas, así como el artículo 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, que regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Para que pueda existir responsabilidad es necesario "que se acredite y pruebe por el que la pretende" la existencia del daño y perjuicio causado económicamente evaluable e individualizado; que el daño o lesión sufrido por el reclamante es consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal, y ausencia de fuerza mayor.

Por tanto para que sea una responsabilidad objetivo de la Administración es necesaria la concurrencia de los elementos expuestos anteriormente, y que deben ser probados por quien los alega, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Según cláusulas y notas de las condiciones particulares del Seguro de Responsabilidad Civil, la franquicia por daños materiales es de 25.000 ptas., por cada siniestro.

Conclusiones.-

A la vista de los documentos que obran en el expediente de responsabilidad patrimonial, se desprenden del mismo, que se ha producido de forma inequívoca una relación de causalidad entre los daños producidos en el vehículo AL-09563-W, estacionado en el Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuando los Servicios de Jardinería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaban limpiando los filos de un jardín próximo saltando una piedra y rompiendo la luna derecha trasera. del vehículo que se encontraba estacionado en lugar próximo.

Por cuanto antecede, y a la vista de la valoración económica de los daños producidos, procede al abono de los daños por parte de la Grupo Vitalicio Seguros,



según cláusulas y notas de las condiciones particulares del Seguro de Responsabilidad Civil, que establece una franquicia por daños materiales en la cantidad de 25.000 ptas. por cada siniestro.”

Por cuanto antecede, y a la vista de lo informado por la Instrucción del Expediente, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Resolver la reclamación patrimonial, procedimiento abreviado, número 101/99, en el sentido de proceder a indemnizar a Doña María Angeles Recio Fernández con D.N.I. nº 34.863.094 en la cantidad de 21.430 ptas., Iva Incluido, por conducto de la entidad Mapfre Mutualidad, en concepto de reparación del cristal dañado del vehículo al comprobarse de forma fehaciente el nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal de jardinería y la rotura del cristal del vehículo AI- 09563-W.

2º.- Dar traslado del presente expediente a la Entidad Aseguradora Grupo Vitalicio S.A., para conocimiento de la Resolución recaída.

5º.-2.- Propuesta de Resolución recaída en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 96/99.-

Se da cuenta de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 96/99, siendo del siguiente tenor literal:

Antecedentes.-

I.- Con fecha 20 de Septiembre de 1999, Doña Pilar Moreno Fernández, con D.N.I. nº 27.514.945, vecina de Almería, y con domicilio en Calle Capitán nº 15, presenta un escrito reclamando los daños causados en su vehículo matrícula AL-0839-AF, estacionado en el Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, al recibir un impacto en el cristal trasero del mismo, motivado por una piedra que ha saltado cuando los Servicios de Jardinería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estaban limpiando los filos de un jardín próximo, sito en la citada zona reseñada. Adjunta factura num. B0006305 expedida por la entidad Amlerialva S.L., por importe de 35.870 ptas., (IVA incluido), en concepto de reparación de sustitución luna trasera.

*II.- Con fecha 21 de Septiembre del actual, se ha evacuado informe por parte del Sr. Capataz de Jardinería, del siguiente tenor literal:
"Estando cortando los filos del jardín sito en la Urbanización de Roquetas de Mar, Paseo Marítimo, ha saltado una piedra, impactando ésta en el vehículo matrícula AOL-0839-AF, estacionado en el Paseo Marítimo, rompiendo el cristal trasero del citado vehículo."*

Consideraciones Jurídicas.-

Los artículos 122 al 124 y 141 al 143 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y de las responsabilidades de las Administraciones Públicas, así como el artículo 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, que regula el



Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Para que pueda existir responsabilidad es necesario “que se acredite y pruebe por el que la pretende” la existencia del daño y perjuicio causado económicamente evaluable e individualizado; que el daño o lesión sufrido por el reclamante es consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal, y ausencia de fuerza mayor.

Por tanto para que sea una responsabilidad objetivo de la Administración es necesaria la concurrencia de los elementos expuestos anteriormente, y que deben ser probados por quien los alega, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Según cláusulas y notas de las condiciones particulares del Seguro de Responsabilidad Civil, la franquicia por daños materiales es de 25.000 ptas., por cada siniestro.

Conclusiones.-

A la vista de los documentos que obran en el expediente de responsabilidad patrimonial, se desprenden del mismo, que se ha producido de forma inequívoca una relación de causalidad entre los daños producidos en el vehículo AI-0839AF, modelo Atos, estacionado en el Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuando los Servicios de Jardinería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaban limpiando los filos de un jardín próximo saltando una piedra y rompiendo el cristal trasero del vehículo que se encontraba estacionado en lugar próximo.

Por cuanto antecede, y a la vista de la valoración económica de los daños producidos, procede al abono de los daños por parte de la Grupo Vitalicio Seguros, según cláusulas y notas de las condiciones particulares del Seguro de Responsabilidad Civil, que establece una franquicia por daños materiales en la cantidad de 25.000 ptas. por cada siniestro.

Por cuanto antecede, y a la vista de lo informado por la Instrucción del Expediente, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- *Resolver la reclamación patrimonial, procedimiento abreviado, número 96/99, en el sentido de proceder a indemnizar a Doña Pilar Moreno Fernández, con D.N.I. nº 27.514.945E en la cantidad de 25.000 ptas., Iva Incluido, en concepto de reparación del cristal dañado del vehículo al comprobarse de forma fehaciente el nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal de jardinería y la rotura del cristal del vehículo AI- 0839-AF.*

2º.- *Dar traslado del presente expediente a la Entidad Aseguradora Grupo Vitalicio S.A., con objeto de que previo los trámites oportunos, se proceda al abono de la cantidad que excede la franquicia estipulada y que asciende a 10.870 ptas.*



Se ausenta de la Sala de Concejales la Sra. Concejala Delegada de Personal y Régimen Interior Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, quien se incorpora al finalizar el punto 5º- 3º.

5º.-3.- Propuesta de transmisión de la titularidad de licencia de vehículos ligeros del servicio público nº 4 de auto-taxi a favor de don Isidoro Navarro Moreno.

Antecedentes.-

Con fecha 6 de Octubre de 1999, N.R.E. 14.525, ha tenido entrada un escrito don Enrique Moreno Rodríguez con D.N.I. nº 27.008.787-W, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Alejandro Magno nº 5, Piso 1º, pta. B, Roquetas de Mar, relativo a que siendo titular de la licencia de auto-taxi con número 4, solicita sea autorizada la transferencia de la citada licencia por motivos de jubilación por edad, a favor del conductor asalariado Don Isidoro Navarro Moreno con D.N.I. nº 27.488.772-T.

Adjunta a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Escrito de la Asociación Profesional Local Central-Taxi de fecha 04/10/99, N.R.E. 14.524 de fecha 06.10.99, en el sentido de que “esta Asociación da su conformidad a dicha transferencia, siempre que para ello se cumplan las condiciones que marca el Reglamento Nacional de Taxi, o cualquier otra Ley o Reglamento que le afecte.
- Fotocopia del D.N.I. del titular de la licencia.
- Fotocopia del D.N.I. del taxista asalariado.
- Declaración censal, modelo 037 de cese efectivo en la actividad de auto-taxis el día 30.09.99, presentado en la Delegación de la A.E.A.T. de Almería el día 04.10.99, suscrita por el Titular de la licencia.
- Declaración de baja, modelo 846, en el Impuesto sobre Actividades Económicas de fecha 04/10/99, con efectos desde el día 30.09.99, suscrita por el Titular de la licencia.
- Declaración de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos con fecha 30.09.99.
- Declaración censal, modelo 037 de alta efectiva en la actividad de auto-taxis el día 05.10.99, presentado en la Delegación de la A.E.A.T. de Almería el día 04.10.99, suscrita por el conductor asalariado.
- Declaración de alta, modelo 846, en el Impuesto sobre Actividades Económicas de fecha 04/10/99, con efectos desde el día 05.10.99, suscrita por el conductor asalariado.
- Declaraciones de renuncia a explotar la licencia de taxis número 4, suscrita por los familiares del titular: Doña Ana Isabel Moreno Mullor, Doña Silvia Moreno Mullor, Don Juan Enrique Moreno Mullor, Doña Alfonsa Mullor Gallardo.
- Declaración jurada del titular de la licencia del siguiente tenor literal: DECLARO BAJO JURAMENTO, que habiendo causado baja por jubilación por edad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 b) Real Decreto 736 /1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. Modificado por el Real Decreto 236/1983, de 9 de Febrero., “de que mis herederos legitimarios no pueden explotar la licencia



como actividad única ni cuentas con el permiso local de conductor.”
Roquetas de Mar a 15 de Octubre de 1999”

- *Alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos con fecha 05.10.99, en la actividad de autotaxis del taxista asalariado.*
- *TC1 de fecha 06.10.99 del taxista asalariado.*
- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13.10.99, relativo a la expedición de carnet asalariado al Sr. Don Isidoro Navarro Moreno.*
- *Permiso de circulación expedido por el Gestor Administrativo colegiado 343, de fecha 14/10/99, validez 60 días, del permiso de circulación del vehículo AL-0858-AH, Tipo: Turismo, marca: Renault, modelo Laguna 2.2.DT.*

Consideraciones Jurídicas.-

Real Decreto 736 /1979, d e16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros. Modificado pro el Real Decreto 236/1983, de 9 de Febrero.

El artículo 12 del Reglamento de Taxis, establece en su apartado a) que “Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten el servicios con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permisos de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.”

Asimismo, el artículo 14 del mismo Texto Legal, en su apartado b), establece que “cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la entidad Local, en valor d ellos solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del “permiso local de conductor”.

Por cuanto antecede, y a la vista de la documentación presentada por los Interesados, Titular y Asalariado, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Informar favorablemente la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de vehículos ligeros del servicio público nº 4 de auto-taxi a favor de Don Isidoro Navarro Moreno.

2º.-Autorizar el cambio de material del vehículo matricula AL-3693-AC por el vehículo matricula AL-0858-AH, así como la salida de Término Municipal de Roquetas de Mar.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar.

SEXO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.



6º.-1.- Asunto: Procedimiento Jurisdicción Voluntaria. Organo: Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Roquetas de Mar. Núm. Autos: 202/98. Adverso: ACOMSA, S.A. Situación: Citación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor, se comunica que con fecha 13 de Octubre de 1.999 se nos ha notificado Cédula de Citación de fecha 20 de Septiembre de 1.999, en la cual se nos cita para comparecer alegando sobre la anotación preventiva de doble Inmatriculación.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-2.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Núm. Autos: 7/98. Adverso: Arrendamientos de Urbanas y Rústicas, S.L. Situación: Sentencia.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor, se comunico que se nos ha notificado, con fecha de 15 de Octubre de 1.999, Sentencia dictada el día 11 de Octubre de 1.999 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Almería en el Recurso Contencioso Administrativo Núm. 7/98 interpuesto por Arrendamientos de Urbanas y Rústicas, S.L. contra la resolución de la Comisión de Gobierno de la Alcaldía de Roquetas de Mar de 19 de Octubre de 1.998, por el que se desestima el recurso interpuesto al objeto de que se le notificara en forma el acuerdo de liquidaciones por el I.B.I. correspondiente a los ejercicios 1.993 a 1.997 ambos inclusive.

El Fallo de la Sentencia notificada desestima el Recurso presentado por Arrendamientos de Urbanas y Rústicas, S.L. y que dichos actos quedan confirmados por ser ajustados a derecho sin costas.

La Sentencia notificada es firme, contra la misma no cabe recurso alguno.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-3.- Organo: .Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 Roquetas de Mar. Asunto: Expediente de Dominio Inmatriculación. Autos: 183/99. Promotor: Dña. Trinidad Cortés Santiago, Dña. Trinidad Cortés Cortés, D. Luis Cortés Cortés y Dña. María del Carmen Cortés Cortés.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Asesor, se informa para el conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 13 de Octubre de 1.999 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si de la inmatriculación tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.



3.- Con fecha de 18 de Octubre de 1.999 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, informa que la inmatriculación tal y como la pretende el Promotor no supone invasión del Dominio Público Municipal.

A la vista de lo informado, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar por terminado el reseñado expediente, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija la personación en el expediente.

6º.-4.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N° 1 Almería. Núm. Autos: 294/99-G. Adverso: D. José Miguel Torcuato Rodríguez. Situación: Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor, se comunica que con fecha 15 de Octubre de 1.999 nos ha sido notificada Providencia donde declara firme la resolución recaída en estos autos y al ser la Sentencia desestimatoria, (Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería de fecha 28 de Septiembre de 1.999, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de fecha 12 de Abril de 1.999, que desestima el recurso ordinario contra el escrito de la Alcaldía de 21 de Enero de 1.999, relativo a la no asignación del complemento de productividad, en la que se desestima la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta por D. José Miguel Torcuato, y sin costas), y al no haber contra ella recurso alguno, se puede archivar el Recurso Contencioso Administrativo.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se ha producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en veinticuatro páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez